



REF.: RATIFICA "CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO

ENTRE EL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE

QUILPUÉ."

RESOLUCIÓN EXENTA N° 421

SANTIAGO,

2 7 MAR 2019

VISTOS:

- a) El "CONTRATO DE COMODATO SUSCRIO ENTRE EL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ", representado por el Sr. Mauricio Viñambres Adasme de fecha 15 de noviembre de 2018.
- b) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención de Toma de Razón.
- c) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S N° 891, de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el Artículo N° 13 de la Ley N° 16.582, las Resoluciones Nº 11, del 30 de junio de 1976 y Nº 1.072, del 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano y el DS. N° 11 de fecha 13 de marzo de 2019 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

RESUELVO:

RATIFICA, el "CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE EL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ", representado por el Sr. Mauricio Viñambres Adasme, de fecha 15 de noviembre de 2018, que se transcribe a continuación:

CONTRATO DE COMODATO

En Santiago de Chile, a 15 de noviembre de 2018, entre el PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO, Rol Único Tributario Nº 61.809.000-0, representado por su Jefe de la División Zoológico, doña Alejandra Montalba Zalaquett, Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados en calle Pío Nono N° 450, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, en adelante "el comodante" y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILPUE, Rol Único Tributario N° 69.061.300-K, representada por su Alcalde, don Mauricio Viñambres Adasme, Cédula Nacional de Identidad N° en adelante "el comodatario", ambos domiciliados en Vicuña Mackenna N°684, comuna de Quilpué, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Que, por Resolución Exenta N° 1739, de fecha 22 de diciembre de 2006 del Servicio Agrícola y Ganadero, se ordenó la inscripción en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre, el Criadero y Centro de Exhibición del Departamento Zoológico (actual División Zoológico) del Parque Metropolitano de Santiago. Que, a su vez, mediante la Resolución Exenta N° 1521, de fecha 7 de octubre de 1990 del Servicio Agrícola y Ganadero, se autorizó a la llustre Municipalidad de Quilpué, el establecimiento de un Jardín Zoológico, criadero de aves y mamíferos silvestres chilenos.

SEGUNDO: Doña Alejandra Montalba Zalaquett, en la representación que inviste, viene en entregar en comodato, el animal del Parque Metropolitano de Santiago que a continuación se indica:





CANTIDAD	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	SEXO	N° INVENTARIO	INDIVIDUALIZACION
01	Martucha	Potos flavus	hembra	A/MARTUCHA-009	Chip N° 06F3-F9F1

<u>TERCERO</u>: El animal que se entrega, individualizado en la cláusula anterior, se encuentra en buenas condiciones de salud y conservación. Esta condición es conocida y aceptada por el comodatario, comprometiéndose éste, desde ya, a mantenerlo en óptimas condiciones, siendo los gastos que demande su mantención de único y exclusivo cargo del comodatario.

<u>CUARTO</u>: El animal deberá ser ubicado en un recinto adecuado, según su especie y tamaño. Esta circunstancia se mira como esencial en el otorgamiento del presente contrato.

QUINTO: El plazo del comodato será por un período de tres años, a contar de la fecha de Ratificación del Contrato por Resolución Exenta del Parque Metropolitano de Santiago del presente contrato, salvo si alguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, notificando a la otra con 30 días de anticipación.

<u>SEXTO</u>: El comodatario tendrá la primera preferencia para adquirir el animal que se entrega en comodato, ya sea para venta o permuta, si en algún momento éste pasará a integrar la lista de animales excedentes del Zoológico Nacional del Parque Metropolitano de Santiago.

<u>SÉPTIMO</u>: Las crías, producto del animal entregado en comodato, serán de dominio del comodante.

<u>OCTAVO</u>: La responsabilidad del traslado hasta las dependencias de la Ilustre Municipalidad de Quilpué, será del Parque Metropolitano de Santiago.

NOVENO: La entrega material de la especie se efectuará en un plazo máximo de 30 días a contar de la fecha de ratificación por Resolución Exenta del Parque Metropolitano de Santiago del presente contrato y en el estado en que se encuentra, que es conocido del comodatario.

<u>DÉCIMO</u>: El comodatario deberá entregar un informe certificado por un Médico Veterinario una vez al año a la División Zoológico del Parque Metropolitano de Santiago, sobre el estado en que se encuentre el animal entregado en comodato. Asimismo, dicha División tendrá derecho a fiscalizar el estado del ejemplar, para lo cual el comodatario otorgará todas las facilidades a quien corresponda, para que efectúe su labor.

<u>UNDÉCIMO</u>: En el caso de que el ejemplar entregado en comodato muera, deberá acompañarse un certificado de necropsia emitido por un Médico Veterinario, antes de 48 horas de ocurrido. En el caso de que no se cumpla esta exigencia, el comodatario deberá pagar en la Sección de Tesorería del Parque Metropolitano de Santiago, a través de un contrato de compraventa, el valor del ejemplar estipulado en la sección inventario de semovientes del Parque Metropolitano de Santiago.

<u>DÉCIMO SEGUNDO</u>: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

<u>DÉCIMO TERCERO:</u> El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.





DÉCIMO CUARTO: La facultad delegada de doña Alejandra Montalba Zalaquett para suscribir el presente comodato, en representación del Parque Metropolitano de Santiago, consta en la Resolución Exenta N° 2607 de fecha 11 de Noviembre de 2013, del Parque Metropolitano de Santiago.

La personería de don Mauricio Viñambres Adasme, para actuar en representación de la llustre Municipalidad de Quilpué, consta en Decreto N°8585 del 6 de diciembre de 2016.

"Hay firmas de las partes"

2° PUBLÍQUESE por la División Zoológico la presente Resolución Exenta en el Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



AME AMS/AMZ/ama

D/RECCIÓN:

DIVISIÓN ZOOLÓGICO

- DIVISIÓN JURIDÍCA
- DEPARTAMENTO FINANZAS

<u>DISTRIBUCIÓN</u>:

- Vicuña Mackenna N°684, Comuna de Quilpué (c/ original).
- Dirección P.M.S.
- División Jurídica P.M.S. (c/a)
- División Zoológico P.M.S. (c/a)
- Sección Inventario y Control de Bienes P.M.S. (c/a)
- Archivo P.M.S.









CONTRATO DE COMODATO

En Santiago de Chile, a 15 de noviembre de 2018, entre el PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO, Rol Único Tributario № 61.809.000-0, representado por su Jefe de la División Zoológico, doña Alejandra Montalba Zalaquett, Cédula Nacional de Identidad № , ambos domiciliados en calle Pío Nono № 450, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, en adelante "el comodante" y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILPUE, Rol Único Tributario № 69.061.300-K, representada por su Alcalde, don Mauricio Viñambres Adasme, Cédula Nacional de Identidad № , en adelante "el comodatario", ambos domiciliados en Vicuña Mackenna №684, comuna de Quilpué, se ha acordado lo siguiente:

<u>PRIMERO</u>: Que, por Resolución Exenta N° 1739, de fecha 22 de diciembre de 2006 del Servicio Agrícola y Ganadero, se ordenó la inscripción en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre, el Criadero y Centro de Exhibición del Departamento Zoológico (actual División Zoológico) del Parque Metropolitano de Santiago. Que, a su vez, mediante la Resolución Exenta N° 1521, de fecha 7 de octubre de 1990 del Servicio Agrícola y Ganadero, se autorizó a la Ilustre Municipalidad de Quilpué, el establecimiento de un Jardín Zoológico, criadero de aves y mamíferos silvestres chilenos.

SEGUNDO: Doña Alejandra Montalba Zalaquett, en la representación que inviste, viene en entregar en comodato, el animal del Parque Metropolitano de Santiago que a continuación se indica:

CANTIDAD	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	SEXO	N° INVENTARIO	INDIVIDUALIZACION
01	Martucha	Potos flavus	hembra	A/MARTUCHA- 009	Chip N° 06F3-F9F1

TERCERO: El animal que se entrega, individualizado en la cláusula anterior, se encuentra en buenas condiciones de salud y conservación. Esta condición es conocida y aceptada por el comodatario, comprometiéndose éste, desde ya, a mantenerlo en óptimas condiciones, siendo los gastos que demande su mantención de único y exclusivo cargo del comodatario.

CLARTO: El animal deberá ser ubicado en un recinto adecuado, según su especie y tamaño. Esta cifenstancia se mira como esencial en el otorgamiento del presente contrato.

Contrato por Resolución Exenta del Parque Metropolitano de Santiago del presente contrato, salvo si alguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, notificando a la otra con 30 días de anticipación.



<u>SEXTO</u>: El comodatario tendrá la primera preferencia para adquirir el animal que se entrega en comodato, ya sea para venta o permuta, si en algún momento éste pasará a integrar la lista de animales excedentes del Zoológico Nacional del Parque Metropolitano de Santiago.

SÉPTIMO: Las crías, producto del animal entregado en comodato, serán de dominio del comodante.

<u>OCTAVO</u>: La responsabilidad del traslado hasta las dependencias de la Ilustre Municipalidad de Quilpué, será del Parque Metropolitano de Santiago.

NOVENO: La entrega material de la especie se efectuará en un plazo máximo de 30 días a contar de la fecha de ratificación por Resolución Exenta del Parque Metropolitano de Santiago del presente contrato y en el estado en que se encuentra, que es conocido del comodatario.

<u>DÉCIMO</u>: El comodatario deberá entregar un informe certificado por un Médico Veterinario una vez al año a la División Zoológico del Parque Metropolitano de Santiago, sobre el estado en que se encuentre el animal entregado en comodato. Asimismo, dicha División tendrá derecho a fiscalizar el estado del ejemplar, para lo cual el comodatario otorgará todas las facilidades a quien corresponda, para que efectúe su labor.

<u>UNDÉCIMO</u>: En el caso de que el ejemplar entregado en comodato muera, deberá acompañarse un certificado de necropsia emitido por un Médico Veterinario, antes de 48 horas de ocurrido. En el caso de que no se cumpla esta exigencia, el comodatario deberá pagar en la Sección de Tesorería del Parque Metropolitano de Santiago, a través de un contrato de compraventa, el valor del ejemplar estipulado en la sección inventario de semovientes del Parque Metropolitano de Santiago.

<u>DÉCIMO SEGUNDO</u>: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

<u>DÉCIMO TERCERO</u>: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO: La facultad delegada de doña Alejandra Montalba Zalaquett para suscribir el presente comodato, en representación del Parque Metropolitano de Santiago, consta en la Resolución Exenta N° 2607 de fecha 11 de Noviembre de 2013, del Parque Metropolitano de Santiago.

La personería de don Mauricio Viñambres Adasme, para actuar en representación de la llustre Municipalidad de Quilpué, consta en Decreto N°8585 del 6 de diciembre de 2016.

ANDRA MONTALBA ZALAQUETT

Médicő Veterinario, MSc Jela División Zoológico

Parque Metropolitano de Santiago

MAURICIO VINAMBRES ADASME

Ilustre Municipalidad de Quilpué

AMS/AMZ/CIB DISTRIBUCIÓN:

- Interesado.- División Jurídica P.M.S.- División Zoológico P.M.S.- Sección Inventario y Control de Bienes P.M.S.- U. Registro Animal P.M.S.



CONTRATO DE COMODATO

En Quilpue a 29 de Octubre del 2010, entre el Parque Zoológico de Quilpué, representado por su Alcalde don Mauricio Viñambres Adasme, Cédula de Identidad Nº 8.002.461-4, domiciliado en Vicuña Mackenna Nº 684, Comuna de Quilpué, y por otra parte, el Parque Metropolitano, Rut. Nº 61.809.000-0, representado por su jefe de División Zoológico, don Mauricio Andrés Fabry Otte, cedula de Identidad Nº 9.069.862-1 ambos domiciliados en calle Pío Nono Nº 450, Comuna de Recoleta, Santiago de Chile, se acordado lo siguiente:

PRIMERO: Don Mauricio Viñambres Adasme, en la representación que inviste, viene en entregar en comodato el animal del Parque Zoológico de Quilpué que a continuación se indica:

01 kinkaju (Potos flavus) macho

SEGUNDO: El animal individualizado en la cláusula anterior, se encuentra en buenas condiciones de salud y conservación. Esta condición es conocida y aceptada por el comodatario, comprometiéndose este desde ya a mantenerlo en óptimas condiciones, siendo los gastos que demande su mantención de único y exclusivo cargo del comodatario.

TERCERO: El animal deberá ser puesto en un recinto adecuado, según su especie y tamaño, esta circunstancia se tendrá como esencial de la vigencia del presente contrato.

CUARTO: La responsabilidad del traslado del animal, materia del presente comodato como su costo, corresponderá al comodatario, así mismo los costos de traslado de dicho animal al momento de su devolución.

QUINTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quilpué y se someten a la Jurisdicción de sus tribunales.

El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una parte.

MAURICIO VIÑAMBRES ADASME

Alcalde

Ilustre Municipalidad de Quilpué

MAURICHO FABRY OTTE

Jefe de división

Parque Zoológico de Santiago



QUILPUE, 06 de Diciembre de 2016

Nº 8585 / VISTOS : La Sentencia de Proclamación del TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL de fecha 1º de Diciembre del 2016, que proclama el Alcalde definitivamente electo por la Comuna de Quilpué; La sesión de instalación del Concejo Municipal de Quilpué de esta fecha Y TENIENDO PRESENTE; lo dispuesto en el articulo 83 de la Ley 18.695 " Orgánica Constitucional de Municipalidades"; y lo dispuesto en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de La República,

DECRETO:

EN ESTE ACTO ASUMO COMO ALCALDE DE

QUILPUE por el periodo comprendido entre el 06 de Diciembre del 2016 y el 05 de Diciembre del 2020, ambas fechas inclusive.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JUAN JOSÉ LÓPEZ AZCÁRATE SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución.-

1.- Intendencia Regional.-

2.- Gobernación Provincial Marga Marga

3.- Subdere

4.- Sec. Ejec. del Concejo.-

5.- Asesoría Jurídica.-

6.- Control.-

7.- Archivo.-

MVA/SUNAV rcv.

Alcaldia Vicuña Mackenna #684 F: 32 218 6037 Depto, Social General Velásquez #560 F: 32 218 6127 Corp. de Educación y Salud Baquedano #960 F: 32 314 0400 Depto, Rentas Vicuña Mackenna #684 F: 32 218 6058 Cultura y Comunicaciones Serrano #965 F: 32 218 6300

URICIO VIÑAMBRES ADASME ALCALDE

> Dirección de Tránsito Diego de Almagro #145 E: 32 218 6220



ORD.: 746.

ANT.: Su oficio 39/2018, dirigido al suscrito.

MAT.: Remite contrato que indica, por motivo

que señala.

QUILPUE, 17 de diciembre de 2.018.

DE : DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA.

A : SR. DIRECTOR DEL PARQUE ZOOLOGICO DE QUILPUÉ.

En atención a su oficio del antecedente, adjunto remito a usted contrato de comodato y término del mismo, para los efectos que su Unidad previamente, proceda a la emisión de los decretos alcaldicios respectivos, lo que deberán adjuntarse a al contrato de comodato y su término.

Saludo atentamente a Ud

JORGE DELIGADILLO CARRENO DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

Distribución:

1.- Destinatário.

2.- Archivo.

JDC/GEF.



QUILPUÉ, 7 de Enero del 2019

Nº 0025 / VISTOS: El Contrato de comodato ordenado por Decreto Alcaldicio № 5409, de fecha 29 de Octubre del 2010, mediante el cual la Municipalidad entregó en comodato al Parque Metropolitano de Santiago una Martucha o Kinkajú, especie (Potos flavus), macho, chip № 06F3-EEBE de propiedad de la Municipalidad de Quilpué; la necesidad de poner término al contrato de comodato señalado

comodato señalado y TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto por la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría y TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto por la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de República, y lo establecido en el artículo 12 la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, procedo a dictar el siguiente,

DECRETO

PÓNGASE TÉRMINO, al contrato de comodato a los vistos, mediante el cual el Municipio otorgó en préstamo al Parque Metropolitano de Santiago una Martucha (Potos Flavus, macho), de propiedad de la Municipalidad de Quilpué.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE

MAURICO VINAMBRES ADA

OSCAR REAL\LÓPEZ SECRETARIO MUNICIPAL(S)

DISTRIBUCION:
Contraloría Municipal
Jurídico
Dideco
Zoológico
Archivo.